



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO- CONTRATO REALIDAD
DEMANDANTE: CIELO DELGADO CUADRO
DEMANDADO: RESPALDO EMPRESARIAL OUTSOURCING COLOMBIA S.A.S Y CAJA DE
LA PREVISIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
RADICADO: 13001-31-05-002-2018-00474-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, el cual mediante proveído de calenda 15 de junio de 2021 se ordenó a la secretaria realizar la notificación de la demandada **RESPALDO EMPRESARIAL & OUTSORCING COLOMBIA S.A.S**. Dicho eso, me permito comunicarle que, pese a que la secretaria cumplió con la orden dada, no se ha logrado obtener acuse de recibo del correo al no contar con ese sistema, así como tampoco la comparecencia de la demandada al proceso. Sírvase usted a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C., Bolívar. 09 de mayo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, a los nueve (9) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advirtió el despacho a través del auto del 29 de junio de 2021, se le ordenó a la secretaria realizar la notificación de la demandada al correo para notificaciones judiciales, sin embargo, tal como lo informa la secretaria, no se ha obtenido el acuse de recibo del correo enviado, así como tampoco la comparecencia de la demandada al proceso.

Ahora bien, partiendo de la base que la carga de la notificación de la demandada **RESPALDO EMPRESARIAL & OUTSORCING COLOMBIA S.A.S "En Liquidación"** al ser una persona jurídica de naturaleza privada se encuentra a cargo de la parte demandante y con el fin de dar impulso al proceso, y además antes de acceder a nombrar nuevo curador, el despacho ordenará a la parte demandante que realice la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada **RESPALDO EMPRESARIAL & OUTSORCING COLOMBIA S.A.S "En Liquidación"**. identificada con NIT N°900764730-1, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, correspondiéndole al interesado la carga de aportar la constancia en envío, entrega, recepción y de lectura del mensaje de datos.

La parte demandante al momento de realizar la notificación deberá tener en cuenta la dirección electrónica que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa demandada, a saber:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
Auto de Sustanciación N° 53

Dirección para notificación judicial: CENTRO SECT. MATUNA ED GEDEON OF.
306
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: reocgerencie@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3162494633
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Cuestión única: Ordenar a la parte demandante que realice la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada **RESPALDO EMPRESARIAL & OUTSORCING COLOMBIA S.A.S "En Liquidación"**. identificada con NIT **N°900764730-1**, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, correspondiéndole al interesado la carga de aportar la constancia en envío, entrega, recepción y de lectura del mensaje de datos, en caso tal realice la notificación utilizando la dirección electrónica para notificaciones judiciales que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

RAD: 13001-31-05-002-2018-00474-00

Proyectó: JMWB

